



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 25 de mayo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 378-2022-R.- CALLAO, 25 DE MAYO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 429-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2005396) recibido el 18 de abril de 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 030-2022-CF-FCA-UNAC sobre subvenciones de matrícula para el Semestre Académico 2022-A a favor de catorce (14) estudiantes.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el Art. 180°, numeral 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 030-2022-CF-FCA-UNAC del 13 de abril de 2022, por la cual se aprueba “*RATIFICAR la Resolución de Decano N° 050-2022-D-FCA-UNAC, de fecha 25 de marzo del 2022, donde el Consejo de Facultad APRUEBA la subvención económica por concepto de matrícula de los dos primeros puestos de las promociones ingresantes 2021-A, 2019-B, 2019-A, 2018-B, 2018-A, 2017-B y 2017-A de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, según se indica en el siguiente cuadro, la subvención será para el periodo 2022-A*”;





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 1326-2022-OPP recibido el 25 de abril de 2022, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la subvención para los CATORCE alumnos, de acuerdo a la relación que figura en la Resolución de Consejo de Facultad No 030-2022-CF-FCA-UNAC, hasta por la suma de S/. 41.50 cada uno, siendo un total de S/. 581.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 12, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 457-2022-OAJ de fecha 09 de mayo de 2022, informa que evaluados los actuados y de conformidad con lo establecido en los Arts. 5°, numeral 5.14; 6°, numeral 6.2; y 7°, numeral 7.5; de la Ley Universitaria N° 30220 y Arts. 291° y 396° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; es de opinión que procede *“OTORGAR a los 14 alumnos pertenecientes a los 2 primeros puestos de las promociones ingresantes 2021- A, 2019-B 2019-A, 2018-B, 2018-A, 2017- B Y 2017-A de la Facultad de Ciencias Administrativas, la SUBVENCION ECONOMICA por la cantidad de S/. 581.00 (quinientos ochenta y uno nuevos soles), por concepto de matrícula”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 429-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL recibido el 18 de abril de 2022; a la Resolución N° 030-2022-CF-FCA--UNAC del 13 de abril de 2022; al Oficio N° 1326-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 25 de abril de 2022; Informe Legal N° 457-2022-OAJ de fecha 09 de mayo de 2022; al Oficio N° 906-2022-R/UNAC recibido el 16 de mayo de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1º OTORGAR, con eficacia anticipada, subvención económica** por concepto de matrícula a favor de los dos primeros puestos de las promociones ingresantes 2021-A, 2019-B, 2019-A, 2018-B, 2018-A, 2017-B y 2017-A de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios para el Semestre Académico 2022-A, por la cantidad de S/. 581.00 (quinientos ochenta y uno soles), correspondiendo S/. 41.50 (cuarenta y uno con 50/100 soles) para cada estudiante, de conformidad a la Resolución N° 030-2022-CF-FCAUNAC, según detalle:

PROMOCIÓN DE INGRESO	CÓDIGO DE ESTUDIANTE	ESTUDIANTE	PONDERADO	SUBVENCIÓN	MONTO A SUBVENCIONAR
2021-A	2110150012	VALERA SANTANDER JACQUELINE YANINA	17.76	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
	2110120223	ECHEVARRIA CASAS XIOMARA ALEXANDRA	17.45	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
2019-B	1920120813	BRUCIL PAEZ LESLIE JULIETTE	17.66	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
	1920110094	PEREZ ACOSTA NOELIA BETZABET	17.64	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

2019-A	1910130046	SAPAICO DE LA CRUZ JOSUE MANUEL	17.50	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
	1910120182	VIDAL CANDIOTTI VANESSA VALERY	17.39	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
2018-B	1820110425	RUIZ JARA PAUL ANTONIO	17.78	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
	1820120486	GAMBOA RAMIREZ JANINA ROSMERY	17.77	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
2018-A	1810120966	GARCÍA PINTADO KARLA VERONICA	16.94	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
	1810110105	RODRIGUEZ VARGAS ANGELO ANDREW	16.90	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
2017-B	1720115118	LORAYCO GUEVARA ERIKA VALENTINA	17.77	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
	1720135011	MALDONADO BARRIAL ISAIR DANIEL	17.55	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
2017-A	1710120242	SILVA USQUIZA PAMELA GERALDINE	17.58	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
	1710130054	ESPINOZA ROMERO ANA FIORELLA	17.40	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 581.00</b>

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”; con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, OBU, OAJ, DIGA, OCI,  
cc. OPP, ORAA, OCG, OT y R.E.